



CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/117/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00117-26

R-0012

La Paz, 05 de mayo del 2026

VISTOS:

La nota S/N de la empresa **SB ALIMENTOS S.R.L.**, representada legalmente por Natalia Alexis Sojka Vacaflor, en virtud al Testimonio Poder N°647/2025 de 04 de octubre de 2025, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/459/2026 de 04 de mayo del 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/264/2026 de 05 de mayo del 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la Dra. Melissa Joseline Sánchez Gisbert como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00053-26 de 29 de abril de 2026, fue designada la señora Gabriela Colomo Costas en el cargo de Directora Regional La Paz a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.:(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.:(2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.:(4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.:(3) 3323031 - 3333031



05-00117-26

Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva interina de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley Nº 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **SB ALIMENTOS S.R.L.**, mediante nota S/N, adjunta a la Hoja de Ruta Externa Nº 802 de fecha 27 de abril de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **“CELEBRA A MAMÁ COMO SE MERECE” – CAMPAÑA DÍA DE LA MADRE 2026**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad Nº 4873481, a nombre de Natalia Alexis Sojka Vacaflor, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020413025, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio Nº 1020413025, **4)** Testimonio de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Nº 233 de fecha 8 de julio de 1976, de la Escritura de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, **5)** Testimonio Nº 1143/2005 de fecha 02 de febrero de 2006, Escritura Pública de Modificación de la Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, **6)** Testimonio Nº143/2024 Escritura Pública de modificación a la Denominación de “CONFITERIA ELI’S LTDA.” a “SB ALIMENTOS S.R.L. y consiguiente modificación a la Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de 29 de febrero de 2024, **7)** Testimonio Poder Nº 647/2025 de 04 de octubre de 2025 a favor de Natalia Alexis Sojka Vacaflor, **8)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 27 de abril de 2026, suscrita por Natalia Alexis Sojka Vacaflor, **9)** Nota de Certificación de Donación de premios, suscrita por Maritza Sara Vacaflor Ramirez, y **10)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/459/2026 de 04 de mayo del 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **SB ALIMENTOS S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de



SC-CER564556





**AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

05-00117-26

2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **“CELEBRA A MAMÁ COMO SE MERECE” – CAMPAÑA DÍA DE LA MADRE 2026”**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/264/2026 de 05 de mayo del 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **“CELEBRA A MAMÁ COMO SE MERECE” – CAMPAÑA DÍA DE LA MADRE 2026”**, presentada por la empresa **SB ALIMENTOS S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **SB ALIMENTOS S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

La Directora Regional La Paz a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00053-26 de 29 de abril de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **SB ALIMENTOS S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **“CELEBRA A MAMÁ COMO SE MERECE” – CAMPAÑA DÍA DE LA MADRE 2026”**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **“CELEBRA A MAMÁ COMO SE MERECE” – CAMPAÑA DÍA DE LA MADRE 2026”**, de la empresa **SB ALIMENTOS S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO CON PREMIOS LIMITADOS EN CANTIDAD** por lo que el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el Parágrafo IV del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, debiendo contar con un acta notariada de registro de entrega de premios que mínimamente deberá contener la identidad del o los intermediarios (Nombre, Apellido, y Número de Cedula de Identidad), lugar y fecha de entrega a los terceros intermediarios, cantidad y descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



05-00117-26

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el acta de registro notariada de entrega de premios, o una copia de la base de datos en soporte magnético digital de entrega de premios, deberá ser remitido dentro de los quince (10) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Con relación a los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
CORTADOR DE PIZZA EN FORMA DE BICICLETA PERSONALIZADO CON LA MARCA	55.00	25	1,375.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 06 de mayo del 2026 y finalizará el 06 de junio del 2026.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **SB ALIMENTOS S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



SC-CER564556



PROYECTO DE DESARROLLO EMPRESARIAL

"CELEBRA A MAMÁ COMO SE MERECE" – ELI'S PIZZA BOLIVIA

1. NOMBRE DE LA PROMOCIÓN

"Celebra a mamá como se merece" – Campaña Día de la Madre 2026

2. PERIODO DE DURACIÓN

La promoción estará vigente desde el **06 de mayo hasta el 06 de junio de 2026**.

3. MODALIDAD DE PREMIACIÓN - CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO

MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

- La promoción es válida por la compra del **Pack MOM#1**. **El Pack MOM#1 comprende:** 1 Pocket Pizza (con packaging de diseño exclusivo al día de la madre) + 1 Brownie o galleta Eli's (sabores choco chip o avena) + 1 gaseosa 300 ml.
- La compra es válida en **todas las modalidades de consumo (sucursales propias de Eli's)**.
- Para participar en el concurso, el cliente desde su cuenta personal deberá seguir los siguientes lineamientos:
 - a) Los participantes deberán tomarse una **fotografía con sus hijos/as o los hijos/as junto a su figura materna o figura de cuidado (mamá, papá, abuela, abuelo, tío, tía, hermana, hermano y otros similares junto a su Pack MOM#1, (El Pack está identificado en el sistema de facturación de la EMPRESA ELI'S (Correspondiente a un nombre comercial, propia de la empresa) con los siguientes ítems: POCKET PIZZA (SABOR), GASEOSA 300 ML Y BROWNIE AMERICANO PORCION o GALLETA DE AVENA o GALLETA CHOCO CHIP).**
 - b) Los participantes deberán ser **"una figura materna", "figura de cuidado" o "hijos/as con su figura materna"**, sin límite de edad, con residencia en las ciudades de La Paz y Cochabamba.
 - c) Subir la fotografía como comentario en el POST OFICIAL de la promoción en Facebook, **el copy del post indicará explícitamente que se trata del post oficial de la promoción.**

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ



d) Los participantes deberán seguir las cuentas oficiales de Eli's Pizza Bolivia. Para que la empresa Eli's valide que esta siguiendo sus cuentas oficiales, deberá enviar al número de contacto 77508888 (whatsapp) su nombre completo, captura de que esta siguiendo a las cuentas oficiales de Facebook, Instagram y Tik Tok y ciudad de residencia, que esta debe ser La Paz o Cochabamba.

Facebook:

Elis Pizza Bolivia - <https://www.facebook.com/ElisPizzaBol>

Instagram:

elispizzabolivia - <https://www.instagram.com/elispizzabolivia>

Tik Tok:

elispizzabolivia - <https://www.tiktok.com/@elispizzabolivia>

e) La participación será válida únicamente dentro del post oficial.

- La dinámica será bajo la modalidad de interacción digital:

a) **Ganarán las primeras veinticinco (25) fotografías (publicadas como comentario en el POST OFICIAL DE LA PROMOCIÓN en las cuentas oficiales de Eli's de Facebook) que obtengan la mayor cantidad de interacciones positivas dentro del post oficial durante la vigencia de la promoción.**

b) Para efectos de la promoción, se considerarán únicamente las interacciones positivas ("me gusta", "me encanta", "me importa") registradas en el **comentario publicado por el participante dentro del POST OFICIAL** de Facebook de la EMPRESA ELI'S (**Correspondiente a un nombre comercial, propia de la empresa**), <https://www.facebook.com/ElisPizzaBol>.

c) Serán válidas únicamente las participaciones que evidencien claramente al **Pack MOM#1**, junto a una figura materna o figura de cuidado.

d) **No se sumarán interacciones entre plataformas.** La promoción se llevará a cabo exclusivamente en **Facebook**, donde se obtendrán los 25 ganadores.

e) Un participante podrá participar solo con una de sus cuentas

f) Un mismo usuario solo puede participar por una sola vez con su cuenta oficial, su cuenta no podrá ser nueva y deberá tener al menos 1 mes antigüedad.

g) En caso de que el participante participe mas de una vez, se tomara en cuenta la fotografía mas antigua posteada en comentarios del POST OFICIAL.

h) **Criterio de desempate,**

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ



En caso de que dos o más fotografías obtengan la **misma cantidad de interacciones positivas** al cierre de la promoción, se aplicarán los siguientes criterios en orden sucesivo:

- **Mayor antigüedad de publicación** del comentario (fecha y hora más temprana).

i) Verificación de autenticidad de interacciones y cuentas,

Eli's Pizza Bolivia se reserva el derecho de:

- **Verificar la autenticidad** de las cuentas que generaron las interacciones (likes, reacciones), utilizando herramientas internas o externas de análisis de redes sociales.
- **Excluir automáticamente** las interacciones provenientes de:
 - Cuentas bots, falsas o inactivas.
 - Cuentas creadas recientemente (menos de 30 días al inicio de la promoción).

j) CRONOGRAMA DE LA PROMOCIÓN

Actividad	Fecha	Horario / Detalle
Vigencia de la participación	Del 06 al 31 de mayo de 2026	Hasta 23:59 horas
Revisión y verificación de ganadores	Del 01 al 04 de junio de 2026	Se validarán las 25 fotografías con mayor cantidad de interacciones positivas, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la mecánica de participación.
Publicación de ganadores	05 de junio de 2026	Se anunciarán los 25 ganadores a través del canal oficial de Eli's Pizza Bolivia (Facebook).
Entrega de premios	06 de junio de 2026	Previa coordinación con cada ganador, en los puntos autorizados indicados en el punto 6.



Para el acta notarial de entrega de premios se identificará a los ganadores con nombre y apellido (mínimamente un nombre y un apellido) y numero de cedula de identidad, asimismo conteniendo la descripción del premio ganado, lugar y fecha de entrega de premios y nombre del usuario de la cuenta de Facebook.

4. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS

El premio será entregado el día sábado **06 de junio de 2026** en presencia de notario de fe pública en la siguiente dirección:

Sucursal	Departamento	Dirección
Cosmos	La Paz	Av. 16 de Julio, Edif. Cosmos Nro 1800

Los ganadores que no pudieran asistir al evento de entrega de premios, se coordinara con los ganadores para poder realizar la entrega de sus premios en periodo de caducidad conforme a normativa vigente.

PROYECTO VERIFICADO
 DRLP - AJ

5. PREMIOS OFERTADOS

- Los premios por cliente ganador será un **(1) Cortador de pizza en forma de bicicleta personalizado con la marca.**

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PREMIO	PRECIO UNITARIO (Bs)	VALOR TOTAL (Bs)
25	(1) Cortador de pizza en forma de bicicleta personalizado con la marca.	55	1375.00